FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N° 20.502, QUE CREA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, PERMITIENDO LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y LOS PLANES COMUNALES DE SEGURIDAD PÚBLICA. (Boletín N° 9601-25).

SANTIAGO, 4 de noviembre de 2014.

N° 775-362/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para modificar el numeral 9), en el siguiente sentido:

a) Modifícase el artículo 104 B nuevo, de la siguiente manera:

i) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

"c) El Oficial o Suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la Unidad policial de mayor categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, éste será designado por la Prefectura correspondiente.".

ii) Suprímese, en la letra d), la frase “en el escalafón policial”.

iii) Intercálase, en el inciso primero de la letra e), luego de la segunda mención de la palabra “Fiscal“ la frase “o abogado asistente de fiscal”.

b) Modifícase el artículo 104 F, nuevo, de la manera siguiente:

i) Elimínase, en la letra c), la frase “, a petición del alcalde,”.

ii) Agrégase en la letra c) luego del punto final (.) que pasa a ser punto seguido (.) lo siguiente:

“En todo caso, no podrá proseguirse la tramitación de tales instrumentos sin la evacuación de dicha opinión.”.

iii) Elimínase, en la letra d), la expresión “,a petición del alcalde,”.

iv) Intercálase la siguiente letra g), nueva, pasando la actual g) a ser letra h):

“g) Emitir opinión, a petición del Alcalde, del Concejo Municipal o del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre cualquier materia relativa a su competencia que se someta a su conocimiento, estando obligado a emitir pronunciamiento.”.

c) Agrégase en el artículo 104 G, que se incorpora por el Proyecto, los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

“Para los efectos señalados en el inciso anterior y de los artículos 13 y 16 de la Ley N° 20.502, las Municipalidades deberán remitir los respectivos Planes comunales de Seguridad Pública, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y

al Consejo Regional de Seguridad Pública Interior.

Asimismo, dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior, las Municipalidades deberán difundir los Planes referidos a través de la página web municipal o por cualquier otro medio que asegure su debido conocimiento por parte de la comunidad.”.

AL ARTÍCULO 2°

2) Para reemplazar el Artículo Segundo por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la siguiente manera:

a) Agrégase en el artículo 13, la siguiente letra f), nueva:

“f) Emitir opinión sobre la coherencia de los planes comunales de seguridad pública con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, y con los instrumentos de gestión y directrices del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en este ámbito, a que se refiere la letra a) del artículo 3°, dentro de los 60 días siguientes de su aprobación.”.

b) Intercálase en el artículo 16, el siguiente inciso tercero, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los demás incisos:

“Además, le corresponderá mantener una coordinación permanente con los Consejos comunales de Seguridad Pública de la Región respectiva y emitir opinión sobre la coherencia de los planes comunales de seguridad pública con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, y con los instrumentos de gestión y directrices del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en este ámbito, a que se refiere la letra a) del artículo 3°, dentro de los 60 días siguientes de su aprobación.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia